

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la petición que antecede, el Despacho Dispone:

Negar la solicitud de oficiar al parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA. Y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., habida cuenta que el rodante no se encuentra en ese parqueadero, según da cuenta el memorial radicado el 22 de octubre de 2019 y el acta de inventario de vehículo que data del 18 de septiembre de 2019.

Sumado a lo anterior, téngase en cuenta que a efectos de comunicar el levantamiento de la medida cautelar, se libró el oficio No. 22-0058 del 22 de abril de 2022 dirigido al parqueadero Captucol, siendo este último el que emitió el acta de inventario. Tal oficio fue remitido al correo del solicitante el pasado 30 de junio del corriente año.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de Agosto de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cece9c9caf18f87b8c9464a02c1d1f812e142861a4fa77aac85b3312cf438227**

Documento generado en 26/08/2022 04:49:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**